

Resolución, de 18 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Justicia por la que se corrigen errores materiales advertidos en la Resolución de 17 de febrero de 2026 por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos en la Oficina Judicial y Oficina General de Registro Civil del Tribunal de Instancia de Gijón.

Por Resolución de 17 de febrero de 2026 de la Viceconsejería de Justicia, se ofertaron puestos de trabajo genéricos para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos en la Oficina Judicial y Oficina General de Registro Civil del Tribunal de Instancia de Gijón.

Advertidos errores materiales en el Anexo de la citada Resolución, relativos a la inclusión de puestos de trabajo que no deben ofertarse en el procedimiento de reordenación de efectivos, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamento de derecho concurrentes

RESUELVO

Primero.- Rectificar la Resolución de 17 de febrero de 2026 de la Viceconsejería de Justicia, por la que se ofertaron puestos de trabajo genéricos para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos en la Oficina Judicial y Oficina General de Registro Civil del Tribunal de Instancia de Gijón, eliminando del Anexo los puestos de trabajo siguientes:

Código	Denominación del puesto
50420291	TRAMITACIÓN - SCT-TI Área Penal VSM
50420292	TRAMITACIÓN - SCT-TI Área Penal VSM
50420293	TRAMITACIÓN - SCT-TI Área Penal VSM

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 23 de febrero de 2026. Los solicitantes que hayan presentado ya una solicitud podrán modificarla dentro del plazo señalado. Para su valoración se tomará en consideración la última solicitud presentada

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia